



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ICGA-002-2024

Fecha de la reunión: 06 de junio del 2024

Hora de la reunión: 03:15 pm

Hora finalización: 4:02 pm

Miembros presentes: Kenverlin María Solano Castro (Presidente), Juana Isabel Rodríguez Rodríguez (Secretaria), Adrián Gutiérrez Monge (Regidor), Dennis Bustamante Quesada (Regidor) y María Cecilia Zamora Víquez (Regidora).

También presentes: Regidora Marlene Mora Segura; Bach. Karla Chávez González, Asistencia Secretarial y Soporte de Transmisión.

Inciso 1. Se conoce el oficio SEC--0090-2024 Artículo VII, inciso 4, Acta 005, relacionado con una Moción para solicitar un proceso de viabilidad financiera para la contratación de una auditoría externa en la Municipalidad de Grecia presentada por el regidor Gregory González Castro, de la Fracción del Partido Unidos Podemos.

Una vez analizada y discutida la moción, con base en la justificación de fondo presentada por la Presidenta de la comisión, Regidora Kenverlin Solano Castro y que se detalla a continuación:

“Una auditoría externa se debe apegar a la directriz de la Contraloría General de la Republica D-3-2009-CO-DFOE (VER)



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

4°-Que en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2- 2009-CO-DFOE), publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 26 del 6 de febrero del 2009, se establece que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y con fundamento en las necesidades, posibilidades y características de la institución y los riesgos que enfrenta, deben contratar auditorías externas que lleven a cabo evaluaciones con base en las cuales se establezca la calidad de la información recopilada, procesada y comunicada, así como sobre la validez, suficiencia y cumplimiento del sistema de control interno (norma 6.5).

De igual forma el acuerdo sería además solicitarle a la administración informar al Concejo de la propuesta de Cartel para la contratación, de previo a la apertura del concurso, y también solicitar el informe, una vez realizada la auditoria.

Que la fiscalización y control de fondos públicos, son prácticas que hablan bien de los jefes de las instituciones de gobierno, y que entre más estricto sea mayor transparencia y mayor tranquilidad para los administrados.

Una auditoría externa es un camino viable para determinar y analizar diferentes procesos de esta Municipalidad, que sin duda alguna daría una visión objetiva externa de gran importancia para los nuevos jefes y para los administrados.

Que una auditoría externa o independiente, realiza un análisis y control exhaustivo por parte de un auditor, el cual es totalmente ajeno a la actividad de la institución, con el objetivo de emitir una opinión imparcial e independiente sobre el sistema de



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

operación de la organización y su control interno. Además, a través de la auditoría externa, se formulan sugerencias de mejora de la Municipalidad de Grecia.

Que la finalidad de la auditoría externa no es otra que dotar de razonabilidad y autenticidad los diferentes procesos de una empresa en concreto. El dictamen que nace como resultado de la auditoría externa tiene plena validez y trascendencia frente a terceros, es documento que se da bajo la figura de la fe pública.

Por otro lado, los artículos 183 y 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establecen a la Contraloría General de la República como auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública, y que el artículo 12 de su Ley Orgánica, Nro. 7428 del 7 de setiembre de 1994, la designa como órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública.

ARTÍCULO 183.- *La Contraloría General de la República es una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública; pero tiene absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores.*

La Contraloría está a cargo de un Contralor y un Sub-contralor. Ambos funcionarios serán nombrados por la Asamblea Legislativa, dos años después de haberse iniciado el período presidencial, para un término de ocho años; pueden ser reelectos indefinidamente, y gozarán de las inmunidades y prerrogativas de los miembros de los Supremos Poderes.

El Contralor y Sub-contralor responden ante la Asamblea por el cumplimiento de sus funciones y pueden ser removidos por ella, mediante votación no menor de las dos



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

terceras partes del total de sus miembros, si en el expediente creado al efecto se les comprobare ineptitud o proceder incorrectos.

ARTÍCULO 184.- *Son deberes y atribuciones de la Contraloría:*

1) *Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República;*

No se emitirá ninguna orden de pago contra los fondos del Estado sino cuando el gasto respectivo haya sido visado por la Contraloría; ni constituirá obligación para el Estado la que no haya sido refrendada por ella;

2) *Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación;*

3) *Enviar anualmente a la Asamblea Legislativa, en su primera sesión ordinaria, una memoria del movimiento correspondiente al año económico anterior, con detalle de las labores del Contralor y exposición de las opiniones y sugerencias que éste considere necesarias para el mejor manejo de los fondos públicos;*

4) *Examinar, glosar y fenecer las cuentas de las instituciones del Estado y de los funcionarios públicos;*

5) *Las demás que esta Constitución o las leyes le asignen.*

Que, en virtud de tal condición, los artículos 11, 12 y 24 de la Ley Nro. 7428 mencionada, y el artículo 3 de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292 del 31 de julio de 2002, confiere a la Contraloría General facultades para emitir disposiciones,



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

normas, políticas y directrices que coadyuven a garantizar la legalidad y eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos (artículo 11 de la Ley Nro. 7428).

LEY 7428

Artículo 11.- *Finalidad del Ordenamiento de Control y Fiscalización superiores. Los fines primordiales del ordenamiento contemplado en esta Ley, serán garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en los entes sobre los cuales tiene jurisdicción la Contraloría General de la República, de conformidad con esta Ley.*

Artículo 12.- *Órgano rector del Ordenamiento. La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, contemplado en esta Ley.*

Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan.

La Contraloría General de la República dictará, también, las instrucciones y órdenes dirigidas a los sujetos pasivos, que resulten necesarias para el cabal ejercicio de sus funciones de control y fiscalización.

La Contraloría General de la República tendrá, también, la facultad de determinar entre los entes, órganos o personas sujetas a su control, cuáles deberán darle obligada colaboración, así como el marco y la oportunidad, dentro de los cuales se realizará esta



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

y el conjunto razonable de medios técnicos, humanos y materiales que deberán emplear.

LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Artículo 3º-Facultad de promulgar normativa técnica sobre control interno. La Contraloría General de la República dictará la normativa técnica de control interno, necesaria para el funcionamiento efectivo del sistema de control interno de los entes y de los órganos sujetos a esta Ley. Dicha normativa será de acatamiento obligatorio y su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa.

La normativa sobre control interno que otras instituciones emitan en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas, no deberá contraponerse a la dictada por la Contraloría General de la República y, en caso de duda, prevalecerá la del órgano contralor.”

La comisión Municipal de Gobierno y Administración recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

- ✚ Aprobar la Moción presentada por el Regidor Gregory González Castro.**
- ✚ Trasladar la Moción a la Administración para que en un plazo no mayor a quince días hábiles, presente al Concejo Municipal, un criterio técnico,**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

legal y financiero, sobre la viabilidad para realizar la contratación de la auditoría externa solicitada en la misma.

Votación: Aprobado por Unanimidad

Firman:

| | |
|-------|-------|
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

KCG